

Expediente: 16/22-A2

Carátula: GUZMAN RAMON ENRIQUE C/ RUIZ JESUS ENRIQUE Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 06/06/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - RUIZ, JESUS ENRIQUE-DEMANDADO

900000000000 - RUIZ, ROCIO CELESTE-DEMANDADO

20185729851 - MERCANTILANDINA SEGUROS, -DEMANDADO

20124494142 - MONTENEGRO, ENRIQUE HUGO-PERITO

20323484350 - GUZMAN, RAMON ENRIQUE-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 16/22-A2



H3020175805

**AUTOS: GUZMAN RAMON ENRIQUE c/ RUIZ JESUS ENRIQUE Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE N°16/22-A2.-**

Monteros, 05 de junio de 2024 .

Proveyendo presentación de fecha 31/05/2024 realizado por el Ing. Enrique Hugo Montenegro:

I) Téngase presente la aceptación de cargo del perito Ing. Enrique Hugo Montenegro y por prestado el correspondiente juramento de ley en tiempo y forma. Por abonada tasa de justicia de \$1000 conforme comprobante de pago que acompaña y por constituido domicilio digital en N° 20124494142.

II) Hágase saber al perito:

1- Que debe presentar su informe hasta la fecha 31/07/2024, bajo apercibimiento de de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT.

2- Que su presencia podrá ser requerida en la Audiencia de Vista de Causa fijada para el día 11/09/2024 a horas 08:30 o subsiguiente hábil, que se celebrará en forma REMOTA a través de la plataforma digital ZOOM, donde se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericia ofrecidos por las partes, deberá constituirse en el lugar del siniestro, informando con la suficiente antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes. Asimismo, deberá

hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por las partes oferentes, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

3- Que la presentación de la pericia en tiempo y forma, como así también su actuación y colaboración en el proceso será tenida en cuenta al momento de la regulación de sus honorarios (art. 399 CPCCT).

4- Que el adelanto de gastos se fijó en la suma \$70.000 (pesos setenta mil).

a)- Téngase presente los datos de cuenta bancaria que denuncia: N° de cuenta: 489805860893, Titular: Enrique Hugo Montenegro, DNI N° 12.449.414, CBU N° 0070089430004898058630.

5- Que la causa penal ""RUIZ JESUS ENRIQUE S/LESIONES CULPOSAS" EXPTE N°00186/2022", se encuentra digitalizada y agregada al expediente principal en la presentación de fecha 27/05/2022, por lo que puede ser consultada a través del portal SAE.

6- Al presente se acompañan copia de los escritos de demanda, contestación y los ofrecimientos de pruebas con los puntos de pericias requeridos y copia del acta de audiencia de fecha 30/05/2024. Sin perjuicio se hace hacer que el expediente pueden ser consultados en el portal SAE atento que es íntegramente digital.

7- Se hace saber al perito que para futuras presentaciones, deberá adecuar las mismas a lo normado en el art. 27 del Reglamento de Expediente Digital. *(PRESENTACIONES ESCRITAS, DE AUDIO O AUDIOVISUALES. En caso de presentaciones escritas, se realizarán en procesador de texto con fondo blanco y caracteres negros, en letra Arial o similar, tamaño 11 o 12, espaciado hasta 1,5. Se presentarán en la plataforma en formato PDF. En caso de presentaciones de audio o audiovisuales, deberán firmarse digitalmente para ser incorporadas en el expediente digital. Cuando fueren documentación adjunta a una presentación, no será necesaria su firma digital, siempre que la presentación se encuentre firmada digitalmente).* MIA **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 05/06/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.